



¡Por la Unidad Sindical Clasista!

SUTEP

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES EN LA EDUCACIÓN DEL PERÚ

Fundado el 06 de julio de 1972 - Afiliado a la CGTP y a la Internacional de la Educación
Inscrito en el Ministerio de Trabajo ROSSP. Exp. N° 37265-04-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS



Lima, 24 de octubre del 2022.

OFICIO N° 416 – 2022/CEN SUTEP

**Sr. Rosendo Serna Román
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PRESENTE. -**

ASUNTO: PETICIONAMOS ADOPTAR DE MANERA URGENTE MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PERMITAN GARANTIZAR UN VERDADERO FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE ANTE NORMATIVAS REGRESIVAS DEL MINEDU QUE VULNERA LA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y REITERAMOS TRATO DIRECTO.

REFERENCIA: OFICIO 379-2022-CEN SUTEP, CON N° DE EXPEDIENTE MPD2022-EXT-0205404.

Reciba Ud. el cálido saludo institucional del Comité Ejecutivo Nacional del SUTEP. Es válida y necesaria la oportunidad para hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, la educación difiere de costa, sierra y selva; difiere de zona urbana, rural, frontera, línea de frontera y difiere aún más la educación intercultural bilingüe. Es importante precisar que la EIB es un derecho fundamental de los pueblos indígenas, reconocido con normas nacionales e internacionales y con la plena participación de los derechos a la lengua, identidad étnica y cultural durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

El SUTEP defiende este principio y vemos con profunda preocupación normativas regresivas que el MINEDU emite y no fortalece la EIB, menos la calidad de la educación de los pueblos originarios. Esta actitud genera un retroceso y una afectación en este importante sector de la educación peruana.

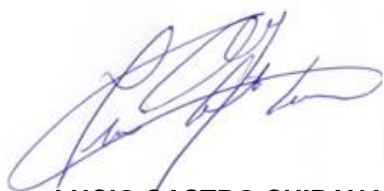
Existen dos normativas:

La primera, la RVM N° 118- MINEDU del 20 setiembre 2022 que regula el concurso público de acceso a cargos directivos y especialistas en educación. El numeral 5.2.1.3.2 ha establecido como requisito para acceder a cargos directivos de las Instituciones educativas de EIB de fortalecimiento, cultural y lingüístico: i) el dominio mínimo exigido de forma oral y escrita, de la lengua de los educandos y conocer la cultura local; y ii) estar incorporado en el RNDBLO. Sin embargo, estos requisitos no se establecen para las Instituciones educativas EIB de Revitalización cultural y lingüístico y de ámbitos urbanos. La normativa anterior RM N° 072-2018-MINEDU NO establecía requisitos diferenciados para ocupar estos cargos directivos en IIEE de EIB en sus tres formas de atención.

La segunda normativa, la RVM N° 121-MINEDU del 23 de setiembre 2022 que regula el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral; especifica en el numeral 5.7.2 no se requiere acreditar el dominio de la lengua originaria para postular a un cargo directivo o jerárquico en IIEE de EIB de cualquier de las formas de atención. Si revisamos las normativas anteriores como la RSG N° 208-2017-MINEDU; la RM N° 592-2018-MINEDU; la RVM N° 255-2019-MINEDU; a todas luces es un retroceso tremendo en el derecho de la educación de los hijos de los pueblos originarios. En tal virtud señor Ministro, **solicitarle: ADOPTAR DE MANERA URGENTE MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PERMITAN GARANTIZAR UN VERDADERO FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE ANTE NORMATIVAS REGRESIVAS DEL MINEDU QUE VULNERA LA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS DE LOS PUEBLO ORIGINARIOS, DEJAR SIN EFECTO Y/ O MODIFICAR LOS NUMERALES ESPECIFICOS DE LAS MENCIONADAS NORMAS QUE CONTRAVIENEN LOS DERECHOS DE LA EIB Y DE LOS HIJOS DE LOS PUEBLO ORIGINARIOS Y A LA VEZ REITERAR EL PEDIDO DE TRATO DIRECTO EN EL TIEMPO MAS BREVE.**

Seguros de la atención y la celeridad administrativa con que será tratado el presente, le renovamos nuestra consideración y quedamos de Ud.

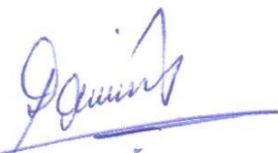
Atentamente.



**LUCIO CASTRO CHIPANA
SECRETARIO GENERAL
CEN SUTEP**



**CÉSAR CORAL GARCÍA
SEC. ORGANIZACIÓN
CEN SUTEP**



**VICENTE AGUSTIN CAIRUNA
SEC. DE EDUC. INTERCULTURAL Y ESCUELA RURAL
CEN SUTEP**